

Que, de la revisión del fraccionamiento otorgado, se ha verificado que a la fecha tiene **3 cuotas** pendientes del contrato del Fraccionamiento N° 435-2023 aprobado con Resolución Jefatura N° 435-2023 de fecha 30/10/2023; en consecuencia, y de conformidad con el Artículo 36° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 028-MSB-A, se dan por vencidas la totalidad de las cuotas pactadas en dicho fraccionamiento.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar la pérdida del Contrato de Fraccionamiento N° 435-2023 aprobado con Resolución Jefatural N° 435-2023 de fecha 30/10/2023 otorgado a favor de **VAN** y su cónyuge **M.....** (c.c N° 117154) cuyo saldo a la fecha del presente asciende a **S/ 445.65** aplicándose la tasa de interés moratorio correspondiente hasta la fecha de pago efectivo.

Artículo Segundo.- Contra la presente procede interponer recurso de reclamación dentro del plazo de (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, debidamente sustentado ante la Municipalidad de San Borja.

Artículo Tercero.- - Notificar la presente resolución en el domicilio fiscal del contribuyente y de persistir la deuda impaga, remitir a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

.....
MONICA YENY AGUERO DELGADO
Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria

c.c GAT

Domicilio fiscal:

AVISOS:

- Si usted realizó el pago requerido en esta fecha o posterior a ella, sírvase tener por no recibida la misma.
- Interes: TIM Aplicada: Ordenanza N° 301-MSB, Ordenanza N° 440-MSB, Ordenanza N° 652-MSB, Ordenanza N° 659-MSB que aprueba el TIM.